Año de 1890. Lunes 24 de Febrero. Núm. 24.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 19.

Según participa á este Gobierno el Sr. Alcalde de Villoslada en oficio de 19 del actual, se ha presentado á su autoridad la vecina de dicho pueblo doña Martina Herrero Gimenez, manifestándole que el día 12 de Septiembre del año anterior se ausentó del hogar conyugal su esposo Narciso Domingo Tejedor, cuyas señas se expresan á continuación, sin que se sepa el móvil que le haya impulsado para tomar tal determinación

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca, remitiéndole á mi disposición caso de ser habido, dándome al propio tiempo cuenta de las gestiones que practiquen al indicado objeto

Segovia 22 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del Narciso. — Edad 69 años, delgado, bastante alto, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro de lo llamado de Bernardos en mediano uso, lleva una capa también del expresado paño bastante corta y en mal uso, bastante parda, sombrero de los llamados calañeses, también en mal uso, lleva cédula personal del ejercicio de 1888 á 89, señalada con el número 162, expedida por aquella Alcaldía en 24 de Julio de 1888.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 20.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

Sírvase V. S. ordenar busca y captura del penado Antonio Martínez Narro, procedente de Ceuta, que se fugó de la carcel de Vacinas (Cadiz), en donde accidentalmente se encontraba, y cuyas señas son: edad 24 años, cinco pies de estatura, pelo castaño, ojos garzos, color sano, barba poblada, viste gorra paño negro, pantalón, chaleco y chaqueta tela color claro.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 22 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 21.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Utrera (Sevilla), José García Martinez (a) Sene, cuyas señas son: estatura baja, grueso, color moreno, pelo castaño, barbilampiño, frente espaciosa, ojos negros y pequeños, de 21 años de edad, y viste americana oscura, pantalon claro de lana y alpargatas.

Encargo á los Srs. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición

Segovia 22 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 22.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura del soldado de infantería de Marina, Florencio Constantino Corral, natural de Bilbao, acusado de primera deserción.

Señas personales.--Estatura 1'664 milímetros, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular y color bueno.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 23 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 3 del próximo mes de Marzo de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de diez y seis mil pinos á resinar, divididos en dos lotes, monte denominado "El Pinar Robledal", pertenecientes á Zarzuela del Pinar, bajo el mismo pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se acompaña, y tipo de tasación de mil seiscientas pesetas.

Segovia veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de cien pinos, monte denominado "Mayor y Solilleja", del pueblo de Carbonero el Mayor, se anuncia una segunda subasta para el dia 3 de Marzo próximo, bajo las mismas condiciones reglamentarias que se han tenido en cuenta en la celebrada y tipo de tasación de trescientas pesetas.

Segovia veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de cuatrocientos setenta y dos pinos, monte denominado "Dehesa de la Garganta", perteneciente á la villa del Espinar, divididos en dos lotes, se anuncia una segunda subasta para el día 3 de Marzo próximo, bajo las mismas condiciones reglamentarias que se han tenido en cuenta en la celebrada y tipo de tasación de quinientas pesetas

Segovia veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa

Fl Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

D. Mariano Sanz Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 5 de los corrientes, de conformidad á lo dispuesto en el art. 35 y demás concordantes de la ley municipal vigente, ha acordado la división de este término municipal en dos distritos y practicado aquélla en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.

Comprenderá la demarcación de las calles de: Portugal, de las Cillas, del Consistorio, Plaza Mayor, plaza de las Trabadelas, calle de Cantarranas, del Olmo, plazuela de Sedeño, calle del Pozo Bueno, de Alcoceros, plazuela de Don Gómez, calle del Rosario, del Caño y Real.

SEGUNDO DISTRITO.

Comprenderá las calles: de los Chistos, de Bernardos, plazuela de Sonsoto, calle de Carramolino, de los Arcos, del Cristo, de Coca, de Ramirón, de Romazal, del Moral, de Buen Suceso, y todo lo de extramuros.

Designó así bien el Ayuntamiento un solo Colegio y una sola Sección, en la Casa Consistrial, para los fines electorales.

Asimismo, y para los fines de la ley municipal, ejercerán jurisdicción en cada uno de los distritos los Tenientes de Alcalde respectivamente en el suyo, por el lugar que ocupan en la Corporación.

Y en cumplimiento de la regla 1.ª del art. 38 de la repetida ley, se publica este acuerdo, contra el cual pueden reclamar los vecinos en el término de un mes, desde que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial*.

Dado en la Nava de la Asunción á 20 de Febrero de 1890.—Mariano Sanz Herrero.—Por su mandado, Alejandro Martínez, Secretario.

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre, dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales cobradas por trimestres, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de material de la Secretaría. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes dirigidas al Alcalde en el término de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; advirtiéndose que serán preferidos los individuos aspirantes que se hallen comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885, y que pasado dicho término no se admitirán solicitudes.

Cedillo de la Torre 16 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

Alcaldía de Corral de Aillón.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1890 á 91, se anuncia al público por el término de diez días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

Corral de Aillón 19 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Dominguez.

Alcaldía de Yanguas.

Hallándose terminado el apéndice de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1890 á 91, se anuncia al público por el término de diez días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

Yanguas 18 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Zacarías Molinera.

Alcaldía de Villoslada.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento que ha de formarse para el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que á su derecho convengan durante dicho período; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no serán oidas las que después se presenten.

Villoslada 19 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza del propio término, por el año de 1890 á 1891, durante los ocho días siguientes desde que el presente sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que en dicho período puedan examinarlo los contribuyentes del mismo y exponer en ella lo que crean conveniente.

Santiuste de San Juan Bautista 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Joaquín Martín.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Donato López García, Juez accidental de instrucción del partido de Cuéllar, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias devengadas en causa que se instruyó contra Venancio Alonso Baeza, natural de Chañe, cabo primero que fué de la Guardia civil del puesto de Sangarcía, por atentado contra la autoridad del Juez municipal de Nava de la Asunción, se saca á tercera subasta y sin sujeción á tipo, de la pertenencia del Venancio,

Una casa, sita en el casco de Chañe, calle de Azafraneros, número once, la cual se compone de planta baja y corral; mide mil siete piés la parte edificada y quinientos cuarenta y cuatro el corral, ó sea en junto mil quinientos cincuenta y un piés superficiales; linda por la derecha según se entra, con casa de Genaro Gascón; por la izquierda, de herederos de Miguel Herranz; por la espalda, con un callejón, que es donde sale el corral; su primer valor fué el de quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia y en el municipal de Chañe el día diez y siete de Marzo próximo, á las once de la mañana con las formalidades legales.

Dado en Cuéllar á quince de Febrero de mil ochocientos noventa.—Donato López.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita á Angel Abegel Costalago, natural de Santa María de las Hoyas, partido del Burgo de Osma, de treinta y ocho años de edad, casado, tendero ambulante, cuyo paradero se ignora, para que en el dia tres de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, que al efecto se ha señalado, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste una declaración que se interesa, en el sumario que se instruye con motivo de haber aprehendido una parreja de la Guardia civil del pueblo de Boceguillas á Pedro García y otros dos en el pueblo de Barbolla jugando á los prohibidos.

Y con objeto de que tenga lugar la inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia, según está mandado en dicho sumario, sé pone el presente edicto.

Dado en Sepúlveda á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., Justo de la Plaza y Vega.

Juzgado municipal de Puebla de Pedraza.

Por ser Alcalde el que la venía desempeñando interinamente se halla vacante la Secretaría de este Juzgado. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo por término de veinte días á contar desde que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales el Sr. Juez acordará la provisión en aquél que reuna mejores condiciones; la dotación consiste en los derechos de arancel vigente.

Puebla de Pedraza á 18 de Febrero de 1890.—El Juez municipal, Elias Arenal.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares, vacante en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, se anuncia para que los interesados que reunan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.° de Mayo del presente año en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la primera Dirección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la expresada Dirección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos; pero en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á ese Centro en la fecha citada.

En la *Gaceta* oficial de 4 del corriente se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que designa á los Maestros de obras militares el citado Reglamento.

Madrid 18 de Febrero de 1890.—El General, Comandante general Subinspector, J. M. Aparici.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo informado por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, se ha servido disponer que se convoque á los aspirantes que deseen concurrir á exámenes de ingreso en la Academia general militar, donde se concederán 100 plazas de alumno para el curso de 1891, de las cuales se reservarán 16 para los aspirantes procedentes de la isla de Cuba, 12 para los de Filipinas y 8 para los de Puerto Rico, conforme á la proporción establecida en Real orden de 3 de Mayo de 1886.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Señor....

CONSEJO DE ESTADO.

—

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracía de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrentes, Mariano Naranjo y Antonia Mediano representados por D. Juan Cano Rosado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 8 de Abril de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Mariano Naranjo y Antonia Mediano en instancia presentada en 7 de Junio de 1884 en la Capitanía general de Andalucía, solicitaron se instruyera la información prevenida en la Real orden de 27 de Diciembre de 1881, y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibían pensión alguna, que sólo satisfacían por contribución territorial 8 pesetas, 76 céntimos, y que eran considerados pobres por no llegar el producto de sus bienes al doble jornal del bracero en la localidad:

Que remitida la información al Ministerio de Marina con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del cabo segundo del cuerpo de infantería de Marina, Francisco Naranjo, que falleció en acción de guerra en Ultramar en 18 de Julio de 1877, se expidió la Real orden de 8 de Abril de 1888, por la que se les concedió la pensión anual de 273 pesetas, 75 céntimcs desde el día 12 de Diciembre de 1884, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. Juan Cano Rosado, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real orden reclamada:

Visto el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley:

Vista la Real orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación en instancia presentada en 7 de Junio de 1884; y no habiendo terminado la información hasta 12 de Diciembre de 1884, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Perez Zamora, el Marqués de los Ulagares, Don Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Cárlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que Mariano Naranjo y Antonia Mediano no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 7 de Junio de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 8 de Abril de 1885, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. don Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

Ministerio de la Guerra.

--

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia obsoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Brigada sanitaria

Soldado José Guillen Rocasolano, natural de Zaragoza.

Idem Hilario Lorenzo Nieves, natural de Avila.

Cabo primero Lino Ortega Rico, natural de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Juan Llombort Felíu, natural de Silva, provincia de Gerona.

Idem Antonio Mariner Bartolomeu, natural de Palencia.

Sargento primero Ramon Jiménez Lomos, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado Bernardo Nart Florens, natural de Tamarite, provincia de Huesca.

Idem Domingo Cimarra Marzá, natural de Calig, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Pedro Venancio Gomez, natural de Pontana, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Andrés Ventosinos Moreno, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Sagua.

Guardia Serafín Vidal Ferrer, natural de Vélez Blanco, provincia de Murcia.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Leandro Barriobecio Anotio, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Idem Francisco Vigares Fons, natural de San Felíu, provincia de Gerona.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Benito Caballar, natural de Meis, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno Velasco Cobos, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Brigada sanitaria.

Cabo primero José Bejurán Capdeola, natural de Altafulla, provincia de Tarragona.

Soldado Carlos Arija Marino, natural de San Pedro de Valdesonero, provincia de León.

Idem Manuel Fuenmayor Gomez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Diego Yusata Ramirez, natural de Algeciras, provincia de Cádiz.

Cabo primero Luis Perez Cedrón, natural de Madrid.

Soldado Enrique Pomada Saball, natural de Benicastell, provincia de Alicante.

Idem Francisco Perez Conde, natural de Santa Maria Reguero, provincia de Orense.

Idem Ramon Perez Muñoz, natural de Valencia.

Idem Pedro Fons Más, natural de Barcelona.

Idem José Esteban Abello, natural de Sevilla.

Idem Tomás Esteban Miguel, natural de Castro, provincia de Burgos.

Sargento primero Joaquin Esteban Lamiel, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.

Cabo primero Abelardo Elola natural de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Soldado Francisco Alvarez Llanosa, natural de Oviedo.

Idem Manuel Villamayor Molinero, natural de Medenevino, provincia de Burgos.

Cabo segundo Antonio Casellas Casas, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Barcelona.

Idem primero José Cancio Delgado, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz.

Idem segundo Ramon Castaños Villar, natural de San Fernando, provincia de Madrid.

Sargento segundo Bernardo Díaz Pinés, natural de Manzanares provincia de Ciudad Real.

Cabo primero José Fons Torts, natural de Moncada, provincia de Barcelona.

Soldado Fermin Tapia Martin, natural de Segovia.

Cabo primero Miguel Cerán

Hoyos, natural de Barcenaciones, provincia de Santander.

Soldado Francisco Tornillo Gato, natural de Montemolin, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Tocina Grande, natural de Torrequemada, provincia de Cáceres.

Idem Enrique Torres Marchón, natural de Casalta Siona, provincia de Sevilla.

Soldado Ciriaco Esteban Martínez, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Idem Anacleto Pastor García, natural de Vollagra, provincia de Valladolid

Cabo primero José Pérez Peral, natural de Fañana, provincia de Almería.

Soldado Lucas Pereira Alonso, natural de Puente Ambra, provincia de Orense.

Idem Joaquin Portillo Núñez, natural de Morón, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Bartolomé Puig Merengues, natural de Igualada, provincia, de Barcelona.

Idem Joaquín Priego Martin, natural de Sevilla.

Soldado José Prieto Córtes, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo segundo José Pérez Diaz, natural de Granada.

Idem primero Ramón Aezcala Sans, natural de Solsona, provincia de Lérida.

Idem Jaime Amán Sierra, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Sargento primero Aniceto Vallejo Gómez, natural de Burgos.

Idem segundo Ignacio Vázquez Rodriguez, natural de la Coruña.

Soldado Luis Vela Losada, natural de Charvado, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rotenches Arandija, natural de Tarrojul, provincia de Valencia.

Idem Antonio Fernández Moreno, natural de Madrid.

Cabo primero Gabriel Jordán Pacheco, natural de Madrid.

Brigada de transportes á lomo

Soldado Matías Sanchéz Moreno, natural de Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.

Idem Leandro Saldegud Panorá, natural de Lezama, provincia de Avila.

Idem José María Dámaso, natural de Ríos, provincia de Orense.

Idem Miguel Navarro Puig, natural de Gandesa, provincia de Tarragona.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado José Parra García, natural de Arroyo, provincia de Valladolid.

Batallón de cazadores Isabel II.

Soldado José Martínez Vinolas, natural de Nieva, provincia de Almería.

Brigada de transportes á lomo

Soldado Francisco Martínez Avila, natural de Zalamea, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Zurdo Sainz, natural de Pozo, provincia de Avila.

Idem José Morales Nieto, natural de Málaga.

Idem Manuel López López, natural de Mira, provincia de Cuenca.

Idem Rafael Nadal Comas, natural de Alicante.

Idem Brígido Moreno Sueces, natural de Lárraga, provincia de Navarra.

Sargento primero Estanislao Mata Benita, natural de Almeira, provincia de Zamora.

Soldado Francisco Martínez Torres, natural de Alconada provincia de Logroño.

Idem Damián López Sanchez, natural de Almodóvar del Campo, porvincia de Ciudad Real.

Idem Jinés Mellinas Asensio.

Idem Juan Martin Martin, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Bartolomé Marín Roy, natural de San Juan, provincia de Baleares.

Idem Pedro Garcia Garcia, natural de León

Idem Antonio López Bueno, natural de Priana provincia de Málaga.

Idem José Hurtado López, natural de Granada.

Comandancia de la Guardía civil de Cienfuegos.

Guardia segundo Romón Pujol Nouvilas, natural de Ansó, provincia de Huesca.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo Juan Antonio Puebla, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo José Avila Román, natural de Constantina, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo José Aldonza Mariño, natural de Castro Calvén, provincia de León.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo Federico Alonso Ayertia, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa.

Idem Pedro Albís Mateo, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo José Fernández Fernández, natural de Oviedo.

Idem Antonio Alonso Lillo, natural de Criolla, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Antonio Alvarez Fernández, natural del Villar, provincia de Lugo.

Brigada sanitaria.

Soldado León Velasco Ochoa, natural de Valmaseda, provincia de Burgos.

Idem José García García natural de Oviedo.

Idem Chillano Casal Castro, natural de Tuy, provincia de Pontevedra.

Idem Pablo Arévalo Cid, natural de Espelíu, provincia de Jaén.

Idem Epifanio Gonzalez Arenar, natural de Daganzo, provincia de Madrid.

Idem Estratón Guijarro Lopez, natural de Cuanaida, provincia de Huesca.

Idem Santiago González Rodríguez, natural de Santa Eugenia, provincia de Valladolid.

Idem Manuel Sotus Signai, natural de Ibor de Neguera, provincia de Lérida.

Idem Isidro Tejedo Garcia, natural de Begoña. provincia de Vizcaya.

Idem Antonio Iglesias Martínez, natural de Cádiz.

Idem Eduardo Ibáñez Checa, natural de El Pobo, provincia de Guadalajara.

Idem Paulino Méndez Mendez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem José Moneris García, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Miguel Llop Alforja, natural de Lérida.

Idem Matías Lema López, natural de Motena, provincia de Murcia.

Idem Rumualdo López García, natural de Yafria la Ana, provincia de Soria.

Idem Modesto López Albo, natural de Zaragoza.

Idem José Rodriguez Sánchez, natural de Madrid.

Idem Manuel Quirós Ríos, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Francisco Prádenas Herrero, natural de Málaga.

Idem Joaquín Pina Aniso, natural de Hijor, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Marín Piñeiro, natural de Sierra, provincia de Murcia.

Idem Benito González Rodriguez, natural de Folgosa, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Carlos Mompín Torrás, natural de San Martín de Camaño, provincia de Coruña.

Comandancia de la Gurcia civil de Sancti-Spíritu.

Teniente D. Nicolás Hernández Recano, natural de Vitigudino, provincia de Salamanca.

Guardia Juan Ariza Jiménez, natural de Burgo, provincia de Zaragoza.

Comandancia de la Guardía civil de Matanzas.

Guardia Gabriel Arco Palacios, natural de Fuensanta. provincia de Albacete.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Francisco Aliaga Rabinal, natural de Jaular, provincia de Zaragoza.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Bonifacio León Reus, natural de Oliva Mérida, provincia de Badajoz.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Juan Amestoy Expósito, natural de Obanos, provincia de Navarra.

(Se continuará).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

En el deseo de atender con la oportunidad debida á cuantos necesiten acercarse á este essablecimiento benéfico en demanda de operaciones, el Consejo de Administración ha dispuesto que desde 1.° de Abril á 30 de Septiembre, las horas de oficina sean de ocho de la mañana á una de la tarde, y desde 1.° de Octubre á 31 de Marzo, de nueve y media de la mañana á dos y media de la tarde.

Lo que se hace publico por virtud del presente para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Febrero de 1890. —El Presidente, Epifanio Ralero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

En 11 de Noviembre de 1883 se libró por la oficina de esta dependencia, la libreta número 1.600 á favor de Maria Santos Yagüe, de esta vecindad, la cual según manifestación de su hermana Maria, ha desaparecido.

Por resolución á un expediente incoado en el mes actual y á tenor de lo prevenido en el artículo 42 de los Estatutos, se hace público por virtud del presente para que el que la posea se persone en este Establecimiento en el plazo de treinta días á aducir su derecho; pasados que sean sin reclamación, quedará nulo y sin valor el primitivo documento asi como las cesiones ó mandatos que en él se hayan consignado.

Segovia 19 de Febrero de 1890. —El Presidente, Epifanio Ralero.

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Rio Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.

IMPRENTA PROVINCIAL.